

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-462 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-29-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Reforma de la SE URDÓN 132/30 kV: Adecuación del sistema de 30 kV en un nuevo edificio".

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto 'Reforma subestación eléctrica de Urdón 132/30 kV', ubicado en los términos municipales de Peñarrubia y Tresviso al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 30 de julio de 2024, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución, publicada en el BOC Nº 159 de 19 de agosto de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIASIMP.002.2023 del proyecto 'Reforma subestación eléctrica de Urdón 132/30 kV', promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., cuyo Órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, concluyendo que previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, siempre que se incorporen al proyecto definitivo, y se cumplan, las medidas y condicionantes ambientales junto al PVA propuestos por el promotor en el DA y, el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

En fecha 24 de septiembre de 2024, el promotor presenta escrito en el órgano sustantivo, comunicando que no hay ninguna condición en el Informe de Impacto Ambiental emitido por el órgano ambiental que obligue a modificar el proyecto. En cuanto a la disposición que obliga a que las medidas del documento ambiental deben estar definidas y dotadas presupuestariamente, se incluirá la condición en el pliego de licitación de la obra y estarán dentro de la recopilación de los condicionantes que prepara la coordinadora ambiental para el seguimiento de los cumplimientos, por lo que no es necesario redactar ningún anexo a proyecto.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de

CVE-2025-462

febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 197 de 10 de octubre de 2024 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, del Consorcio Interautonómico Parque Nacional Picos de Europa, de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Tresviso, por lo que se entiende la conformidad de estos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Con fecha 29 de octubre de 2024 se recibió contestación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Cantabria, informando que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se recibió contestación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, remitiendo resolución de autorización para reforma de la Subestación Urdón 132/30 kV ubica en zona de servidumbre y de dominio público hidráulico del cauce del río Urdón, términos municipales de Tresviso y Peñarrubia (Cantabria), sujeta al cumplimiento de condiciones. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la SE URDÓN 132/30 kV: Adecuación del sistema de 30 kV en un nuevo edificio", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

ALCANCE DE LA REFORMA:

El alcance de la reforma tiene como finalidad compactar el sistema de 30 kV actual, integrándolo en un sistema de compuesto por celdas de distribución primaria blindadas y con aislamiento en SF6.

Para albergar las nuevas celdas de SF6, se realizarán nuevas dependencias cerradas en el parque de intemperie, este parque se encuentra instalado en la planta superior del edificio de generación.

Se instalará un nuevo transformador de servicios auxiliares dentro de un módulo prefabricado, así como sus armarios de distribución correspondientes. También será necesario la instalación de dos rectificadores batería de 125 Vcc.

Se instalará un sistema integrado de control, protección y autosupervisión modular, tanto en su parte física como en su parte lógica, y redundante UCS (MicroScada), además se instalará un nuevo armario de switches.

Esta reforma se realizará por fases de forma que no se interrumpa el suministro eléctrico en la zona, a continuación, se describen las diferentes fases:

Fase 1.

Esta primera fase se puede dividir en las siguientes actuaciones.

- Se realizarán las nuevas dependencias con materiales fabricados en taller y paneles prefabricados para su cerramiento.
- Se instalarán bandejas de escalera para la canalización de los cables de potencia y control.
- Se instalará el módulo prefabricado donde irá ubicado el nuevo TSA.

Fase 2.

En esta segunda fase se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.

- Se instalarán las nuevas celdas de aislamiento SF6.
- Se instalará el nuevo TSA.
- Se instalarán los nuevos armarios de distribución de corriente alterna y continua.
- Se instalará los nuevos armarios MicroScada y Switches.

Fase 3.

En esta fase se llevarán a cabo los trabajos de desmontaje:

- Se realizará el desmontaje de una posición de línea de 30 kV y de un transformador de potencia.
- Se realizarán las conexiones de estas posiciones a las nuevas celdas de SF6.
- Se realizarán las pruebas y puesta en marcha.

Fase 4.

En esta fase se llevarán a cabo los trabajos de desmontaje:

- Se realizará el desmontaje de la siguiente posición de línea de 30 kV y del transformador de potencia.
- Se realizarán las conexiones de estas posiciones a las nuevas celdas de SF6.
- Se realizarán las pruebas y puesta en marcha.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e748-2022 el 22 de diciembre de 2022.

MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 19

Situación: La SE URDÓN 132/30 kV se encuentra en un edificio de propiedad compartida entre Viesgo Distribución, y Repsol Generación, y distribuido en dos parcelas diferentes cuyas referencias catastrales son 000100300UN69B0001PQ y 000107100UN69B0001LQ. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 367403,00 Y: 4.791.681,00 HUSO: 30

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados, así como las condiciones impuestas en el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIASIMP.002.2023 del proyecto 'Reforma subestación eléctrica de Urdón 132/30 kV', emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones

CVE-2025-462



técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de enero de 2025.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2025/462

CVE-2025-462